

RV: PROCESO ORDINARIO 20210032400 RAUL HENAO VS FUNDACIÓN TECNOLÓGICA LCI

Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 16:30

Para: Mauricio Fernando Garcia Rojas <mgarciaro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Josue Daniel Martinez Camargo <jmartinec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (518 KB)

Solicitud de Nulidad.pdf; Prueba 1 Correo Enviado Juzgado 41 Cita Audiencia.pdf; Prueba 2 Correo Recibido por Raul Henao.pdf; Prueba 3 Archivo Calendario Raul Henao.pdf; Prueba 4 Archivo Calendario Fernando Velásquez.docx; mime-attachment.ics; invite.ics;

De: FERNANDO VELASQUEZ <fernandovelasquezabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 16:25

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO ORDINARIO 20210032400 RAUL HENAO VS FUNDACIÓN TECNOLÓGICA LCI

 **IMG_0050.MOV**

En mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia y para su correspondiente trámite me permito remitir la solicitud de nulidad de lo actuado en relación a la Audiencia del día de ayer.



Bogotá, 28 de abril de 2024

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Proceso Ordinario Laboral de RAUL FERNANDO HENAO contra **LCI FUNDACIÓN
TECNOLÓGICA**

FERNANDO VELÁSQUEZ RUEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía # 79.384.943 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional # 63.295 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial del señor **RAUL FERNANDO HENAO MONROY** mayor de edad, y vecino de esta ciudad, mediante el presente escrito solicito se declare la nulidad de la actuación adelantada el día 27 de abril de 2023, con fundamento en los siguientes

HECHOS

1. Mediante providencia de veintinueve de agosto de 2022 se estableció para el 27 de abril audiencia dentro del proceso de la referencia, con hora fijada a las 12:15 pm.
2. A través de correo electrónico de veinte de abril de 2023, se remitió a las partes la citación para audiencia virtual en la que se señala
"Cuando: jue 27 abr 2023 12:30 –13:00 (COT)
Dónde: Microsoft Teams Meeting
Quién: litigioslaboral@scolalegal.com, Néstor Julián Sacipa
Lozano, raulhenao@yahoo.com....,"
3. El mencionado correo fue emitido desde la cuenta de correo electrónico del Despacho a su Digno Cargo: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. El suscrito apoderado confirmo su asistencia haciendo click a la opción SI del correo que convocaba a la audiencia, como se acredita en la captura de pantalla del correo que se acompaña al presente escrito (Prueba 1).
5. Mi poderdante recibió el enlace con fecha 27 de Abril de 2028 a las 12:30 pm, como se evidencia en la prueba 3.
6. El Correo recibido tanto por mi poderdante como por el suscrito contenían enlace *invite.ics* y *mime-attachements.ics* en los mencionados archivos de los cuales se acompaña copia, se hace referencia a día y hora de la Audiencia el 27 de abril de 2028 a las 12:30 PM (Prueba 3 y 4)
7. Atendiendo las mencionadas circunstancias mi poderdante y el suscrito apoderado estuvimos atentos a solicitar la conexión a la audiencia y la misma se pudo efectuar antes de las 12:30 sin que se recibiera ninguna respuesta con relación al trámite de la Audiencia y fuimos cortados en la comunicación. Se acompaña copia del archivo.
8. Ante la mencionada situación el suscrito apoderado se dirigió al Despacho (piso 17 de Edificio Nemqueteba) de manera presencial, para tratar de esclarecer que había sucedido.
9. Allí manifesté que quería me aclararan que había sucedido pues el correo del enlace de la Audiencia decía que la misma se efectuaría a las 12:30. La respuesta recibida fue que el auto señalaba que la Audiencia era a las 12:15 y que sí decía el correo a las 12:30 que "de malas,, porque lo que vale es el Auto que fijo la fecha.
10. Ante esa respuesta descomedida procedí a retirarme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es notorio que el trámite que se le dio a la audiencia careció de las garantías procesales al Debido Proceso, no resulta consistente que en el Despacho un funcionario indique que "De malas,, porque lo que vale es el auto, pero el correo que hace la convocatoria haga referencia a las 12:30 pm, los archivos adjuntos ya citados y demás evidencias probatorios dejan en claro que la

información fue equivoca, confusa y no hubo el mas mínimo esfuerzo para permitir el acceso de la parte demandante (no se permitió el acceso prontamente), no se tomo ninguna medida para corroborar si la parte demandante estaba teniendo algún tropiezo tecnológico (teniendo el correo, número telefónico y demás)pues se había confirmado la asistencia; cuando se permitió la conexión no se respondió a nada y simplemente cortaron la comunicación. Infortunadamente de los hechos expuestos se evidencia una clara vulneración del debido proceso y del acceso a la Administración de Justicia, es claro que no hubo el más mínimo esfuerzo para permitir el acceso a la Audiencia, se entregó información equivoca en los enlaces y se trató de justificar verbalmente que lo que valía era el auto más allá del error en el enlace. Cabe preguntar: ¿El Auto no obliga al funcionario que hace la convocatoria a la Audiencia? ¿No es responsabilidad del funcionario entregar información veraz? ¿Por qué tardamente se permitió el acceso al enlace no se interactuó con la parte demandante explicando lo sucedido y simplemente procedieron a cortar la comunicación? ¿Por qué en el archivo del proceso no aparece registro de los términos en que se envió la convocatoria vía correo electrónico? ¿Por qué se omite la que evidencia que se estaba enviando con hora 12:30 pm?

Los hechos expuestos que ponen en evidencia la vulneración del debido proceso, mas cuando el Código de Procedimiento Laboral prevé una consecuencias jurídicas por la no comparecencia a la Audiencia, la cual tiene origen en falencias de Despacho. Consideramos que en ejercicio de las siguientes facultades el Señor Juez puede sanear los hechos anteriormente expuestos:

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez: (...)

2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.

3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes. (...)

6. Decidir, aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicará las leyes que regulen situaciones o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal. (...)

PETICIÓN

Por los hechos anteriormente expuestos solicito al Despacho proceder, en garantía del Debido Proceso:

Se declare la nulidad de la actuación adelantada el 27 de abril de 2023 por quebrantamiento de las garantías procesales de la parte demandante

Fijar nueva fecha para que se adelante la correspondiente audiencia en sustitución de la declarada nula.

PRUEBAS

Son pruebas que soportan la presente solicitud las siguientes:

Prueba 1: Correo enviado por el Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, el día 20 de abril de 2023, en el que se evidencia la hora de las 12:30 para adelantar la audiencia dentro del proceso de la referencia.

Prueba 2: Correo recibido por Raul Henao con la convocatoria del Microsoft Teams en el que se evidencia la hora de las 12:30 para adelantar la audiencia dentro del proceso de la referencia.

Prueba 3: Archivo del Calendario del señor Raul Henao, desplegado del archivo *mime-attachments.ics* recibido en el correo de convocatoria a la Audiencia.

Prueba 4: Archivo del Calendario del suscrito apoderado, desplegado del archivo *invite.ics* recibido en el correo de convocatoria a la Audiencia.

Grabación del acceso que recibimos cuando intentamos ingresar a la Audiencia, el cual fue cortado por el Despacho.

Agradezco la diligencia con que se obre en la protección de los derechos de mi representado y las garantías procesales y el debido proceso que corresponde.



FERNANDO VELÁSQUEZ RUEDA

Redactar

Recibidos 58

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Listas

Categorías

Social 2

Notificaciones 40

Foros

Promociones 32

Más

Etiquetas +

[Imap]/Sent

[Imap]/Trash

Personal

Más

←

AUDIENCIA PROCESO 110013105 041 2021 324 00 DE RAUL FERNANDO HENAO CONTRA MONROY LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA



Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
para Néstor, litigioslaboral@scolalegal.com, mí, raulhenao@yahoo.com

jue, 20 abr, 09:02 (hace 8 días)



AUDIENCIA PROCESO 110013105 041 2021 ...

[Ver en Calendario de Google](#)

Cuándo **jue 27 abr 2023 12:30 - 13:00 (COT)**

Dónde **Microsoft Teams Meeting**

Quién **litigioslaboral@scolalegal.com, Néstor Julián Sacipa Lozano, raulhenao@yahoo.com...**

Sí Quizás No Más opciones

Agenda

jue 27 abr 2023

No hay eventos anteriores

12:30 AUDIENCIA PROCESO 110013105 041 2021 ...

No hay eventos posteriores

Dando cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2022, notificado mediante estado N° 139 del 30 de agosto de 2022, se remite link para el acceso a la audiencia, la cual se realizara de forma virtual, en caso de existir cambio en las direcciones electrónicas y/o vinculaciones de algún interesado por favor dar aviso previo a la realización de la audiencia en mención, así mismo, se advierte a los apoderados de las partes que deberán contar con los dispositivos tecnológicos y la conectividad adecuada y estar ubicados en un recinto apropiado para la realización de la audiencia.

[SE RECOMIENDA HACER LA DESCARGA DEL EXPEDIENTE PARA TENERLO DISPONIBLE LOCALMENTE YABRIRLO DIRECTAMENTE DESDE SU COMPUTADOR](#)

SE SOLICITA A LOS APODERADOS DE LA PARTES, REENVIAR EL LINK DE LA PRESENTE AUDIENCIA A LOS APODERADOS SUSTITOS Y/O TESTIGOS QUE VAYAN A COMPARECER A LA AUDIENCIA

LINK EXPEDIENTE ESCANEADO

[11001-31-05-041-2021-00324-00](#)

14:09



Listo

Detalles del evento

**AUDIENCIA PROCESO
110013105 041 2021 324 00
DE RAUL FERNANDO HENAO
CONTRA MONROY LCI
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA**

Microsoft Teams Meeting

jueves, 27 de abr. de 2023
de 12:30 a 13:00



Calendario

● Personal



Invitación de

41 Circuito Laboral Bogotá Bogotá >
D.C. Juzgado

Invitados

4 >

✓ Henao Raul

Aceptar

Quizá

Declinar

Inicio



Guardar

Eliminar

Reunión en línea

Mostrar como: Ocupado

Aviso: 15 minutos

Repetir evento

Detalles

● ▾ AUDIENCIA PROCESO 110013105 041 2021 324 00 DE RAUL FERNANDO HENAO CONTRA MONROY LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA|

Ubicación

Inicio: 27 de abril de 2023 12:30 p. m. ☐ Todo el día

Fin: 27 de abril de 2023 1:00 p. m.

Dando cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2022, notificado mediante estado N° 139 del 30 de agosto de 2022, se remite link para el acceso a la audiencia, la cual se realizara de forma virtual, en caso de existir cambio en las direcciones electrónicas y/o vinculaciones de algún interesado por favor dar aviso previo a la realización de la audiencia en mención, así mismo, se advierte a los apoderados de las partes que deberán contar con los dispositivos tecnológicos y la conectividad adecuada y estar ubicados en un recinto apropiado para la realización de la audiencia. SE RECOMIENDA HACER LA DESCARGA DEL EXPEDIENTE PARA TENERLO DISPONIBLE LOCALMENTE YABRIRLO DIRECTAMENTE DESDE SU COMPUTADOR SE SOLICITA A LOS APODERADOS DE LA

Personas

Invitar a personas

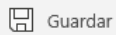
Ordenar por Orden original ▾

Yo outlook_DC5C32916E78510B@outlook.com

Inicio

Formato

Revisión



Guardar



Eliminar



Reunión en línea

Mostrar como:

Ocupado

Aviso:

15 minutos



Repetir evento



Zoom

Detalles

● ▾ AUDIENCIA PROCESO 110013105 041 2021 324 00
DE RAUL FERNANDO HENAO CONTRA MONROY
LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ● ▾

Microsoft Teams Meeting

Inicio: 27 de abril de 2023



12:30 p. m.

☐ Todo el día

Fin: 27 de abril de 2023



1:00 p. m.



Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario

Personas

Invitar a personas



Ordenar por Orden original



Yo

fernandovelasquezabogado@gmail.com